



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: expediente N° 2436-26.919/18

VISTO el expediente N° 2436-26.919/18 de la Autoridad del Agua, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- del Presidente del Directorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 12257 fue creada la Autoridad del Agua y por Decreto N° 167/18, fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que el Sr. Presidente del Directorio propone la designación, a partir del 1° de Enero de 2018, de Juan Carlos FARINELLA en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete- y el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dicha función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Juan Carlos FARINELLA la cantidad de mil setecientos cuarenta (1740) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815 y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua (A.D.A.), a partir del 1° de Enero de 2018, a Juan Carlos FARINELLA (DNI N° 12.080.914, Clase 1956), en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete- del Presidente, con una cantidad asignada de mil setecientos cuarenta (1740) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

